

Nº. Reg.: 03/2021

## CONTRATO ADMINISTRATIVO

En la Casa de los Lizana, sede del Ente Público Empresarial "*Alcalá Desarrollo*", a 18 de octubre de 2021.

### REUNIDOS

De una parte D<sup>a</sup>. María del Pilar Fernández Herrador, en representación del Ente Público Empresarial "*Alcalá Desarrollo*" – en adelante, EPE "*Alcalá Desarrollo*"-, por Resolución de la Gerencia nº 2021000026, de 30 de junio de 2021, asistida de mí, como fedataria, la Secretaria del EPE "*Alcalá Desarrollo*", D<sup>a</sup> Marta Mejías Navacerrada,

De otra D. Felipe Beteta López, Administrador único, actuando en su nombre y en representación de **ASTIBOT INGENIERIA INFORMATICA Y DOMÓTICA, S.L.** con CIF número B-47736384, y con domicilio en C/ Kriptón, 11 Polígono industrial San Cristobal, código postal 47012, Valladolid.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** En el consejo de administración, en sesión extraordinaria de fecha 03 de marzo de 2021, se acuerda la aprobación del gasto por el importe antes señalado, y existiendo crédito en el presupuesto vigente del EPE "*Alcalá Desarrollo*".

**Segundo.-** Por acuerdo del Consejo de Administración del EPE "*Alcalá Desarrollo*" de fecha 2 de junio de 2021 fueron aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en la licitación pública mediante procedimiento abierto para contratar el servicio de plataforma virtual Workplace para el trabajo colaborativo, gestor de contenidos y herramienta para videoconferencias, Expte. 01/2021, con un presupuesto de contrata de 7.260,00€ euros anuales IVA incluido, que corresponden a 6.000,00 € euros, más 1.260,00 €.- euros en concepto de IVA, y que se incluyen como Anexo. CNAE: 6201;6312 CPV: 72267000-4; 7222300-0;72212515-2

Igualmente en dicha sesión se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación. (Expediente núm. 01/2021).

**Tercero.-** Que el Consejo de Administración del EPE "*Alcalá Desarrollo*", en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2021, acuerda por unanimidad de sus miembros la aprobación de la adjudicación del servicio de referencia a favor de la empresa contratante, por la cantidad de 4.356,00 - euros IVA incluido, que corresponden a 3.606,44.- euros, más 757,56 .- euros en concepto de IVA, toda vez que las ventajas de la oferta de la



empresa adjudicataria son la mayor puntuación obtenida en los informes técnicos que se desglosan en:

- **Valoración oferta económica:**

Importe: 4.356,00 Puntos: 40 puntos

- **Valoración de las mejoras del servicio:** Puntos: 45 puntos.

1º.- Formación al cuerpo técnico del E.P.E. "Alcalá Desarrollo", durante una semana.....30 puntos.

2º.- Migración de los datos que hoy por hoy hay en la herramienta que actualmente se está utilizando.....15 puntos.

Total puntos obtenidos: **85 puntos.**

Asimismo se acuerda designar como responsable del contrato a D<sup>a</sup>. Cristina Tobal Fernández

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.-** La empresa adjudicataria se compromete a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, aprobados por el EPE "Alcalá Desarrollo", documentos contractuales que conoce y acepta plenamente.

**Segunda.-** El precio del contrato que es como anteriormente se expresa por la cantidad de 4.356,00.- eur IVA incluido, será abonado por el EPE "Alcalá Desarrollo" según el siguiente sistema:

El contratista está obligado a presentar las facturas correspondientes al presente contrato en el plazo establecido y cumpliendo los requisitos formales contenidos en el art. 6 del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, ante el Registro del EPE "Alcalá Desarrollo".

Una vez emitida y recepcionada la factura a través del mencionado Registro, el técnico responsable del área correspondiente firmará su conformidad y propondrá su pago a la Gerente.

La ordenación de pagos del EPE "Alcalá Desarrollo" es competencia de la Gerente y se efectuará bien en órdenes individuales o bien en base a relaciones de órdenes de pago acumuladas. En todo caso, las órdenes de pago y los correspondientes pagos se deberán realizar de conformidad con un plan de disposición de fondos que se elabore y la necesaria prioridad de gastos que se determinen. Asimismo, estas órdenes de pagos deberán contar con el visto bueno del funcionario municipal, habilitado por Intervención General Municipal, que firmará su conformidad.



ALCALÁ DESARROLLO

www.alcaladesarrollo.net

Ente público empresarial '*Alcalá Desarrollo*'  
"Las dificultades preparan a personas comunes  
para destinos extraordinarios" C. S. Lewis

No se establece revisión de precios.

**Tercera.-** Los trabajos objeto de esta contratación deberán dar comienzo al día siguiente al de formalización del presente contrato, que tendrá una duración de 3 años a contar desde dicha fecha con la posibilidad de 2 prórrogas anuales.

Por acuerdo expreso entre ambas partes podrán efectuarse dos prórrogas de un año, por lo cual la tramitación de las mismas comenzará con escrito de la empresa contratista presentado en el Registro del EPE "*Alcalá Desarrollo*" (dirigido a la responsable del contrato: Cristina Tobal Fernández) en el que manifieste su conformidad con prorrogar el contrato.

No obstante lo anterior, en caso de que no exista mutuo acuerdo para prorrogar, el contratista estará obligado a continuar la prestación del contrato hasta la formalización de nueva contratación, si así lo acuerda el Consejo de Administración del EPE "*Alcalá Desarrollo*".

La demora en el cumplimiento de las prestaciones dará opción a imponer sanciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 193.3 de Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**Cuarta.-** Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del EPE "*Alcalá Desarrollo*", garantía definitiva por importe de 180,00.- euros, el día 2 de julio de 2021.

**Quinta.-** Para lo no previsto en este contrato y en los documentos a que hace referencia la Cláusula Primera, ambas partes se someten a los preceptos de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen el ordenamiento jurídico de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la referida Ley de Contratos del Sector Público, y con carácter supletorio a las restantes Norma-s del Derecho Administrativo y en su defecto preceptos del Derecho Privado.

Leído este documento y en prueba de conformidad con el mismo, firman ambas partes, yo como Secretaria del EPE "*Alcalá Desarrollo*" doy fe.

**LA GERENTE  
DEL EPE "ALCALÁ DESARROLLO"**

**EL CONTRATISTA**

SECRETARIA DEL EPE "*ALCALÁ DESARROLLO*"